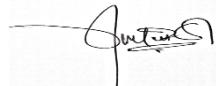


CONSTANCIA DE SECRETARIA: enero 31 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que, dentro del término otorgado la apoderada judicial de la parte demandante para subsanar la demandada, guardó silencio. El término de cinco (5) de para subsanar transcurrió a partir del 23 de enero y finalizó el 29 de enero de 2024. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 79
Proceso: Verbal Especial
Demandante: AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS
Demandado: JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA HERNANDEZ
Radicado: 2023-00522-00

OBJETO:

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio de fecha 19 de enero de 2024, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, y se concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido dicho término la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL ESPECIAL AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA**, promovida por conducto de apoderada judicial por **CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS**, contra **JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA HERNANDEZ**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la solicitud de matrimonio y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 080e2774497982de12e3ca53cab051cd12fc18d54b2dd0e8fabc47f080ea2f40

Documento generado en 02/02/2024 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>